



## Solicita Gratis la Revista Líder en Análisis Bursátil


**URGENTE**

El Ibex cierra con una subida del 0.13%, hasta los 10.124 puntos.

**FAMILIA**

# No todas las mujeres con hijos tendrán derecho a una subida en su pensión

 POR JOSÉ A. SÁNCHEZ LUCÁN. C. GRAL. COLEGIOS DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS DE ESPAÑA  
 Actualizado: 09/07/2015 18:41 horas 0 comentarios

101

23

35



T

T

La evolución sobre la normativa de las pensiones y su cuantificación experimenta desde hace varios lustros una complejidad de difícil comprensión incluso para los expertos en esta materia. La última medida aprobada por el Gobierno el pasado 14 de mayo, el Plan Integral de Apoyo a la Familia, con entrada en vigor a comienzos de 2016, presenta algunos aspectos de difícil encaje dentro de la protección social. Me refiero a las medidas familiares en cuanto a la pensión de jubilación de las mujeres que hubieran tenidos hijos.

Lo cierto es que esta modificación que atribuye una serie de derechos económicos, (complementos a la pensión), a estas situaciones, no se refiere a las pensiones de Clases Pasivas, sino a aquellas que pertenecen al Régimen de la Seguridad Social, lo cual es susceptible de un análisis de equidad ya que en ambos casos se encuentran mujeres cuyas pensiones son susceptibles de mejora.

Las pensiones de la Seguridad Social son básicamente contributivas, es decir, las que responden a lo aportado por los trabajadores 4,7% (contingencias comunes), 1,55% (desempleo) y 0,10% (formación profesional) y lo cotizado por la empresa, un 23,60% (contingencias comunes), 5,50% (desempleo) y 0,60% (formación profesional) sobre el importe del salario y de acuerdo con el cálculo de la nómina y las pensiones no contributivas se devengan por el hecho de no tener ingresos, no haber cotizado a ningún sistema con prevención y como consecuencia no tener derecho. Aparece la solidaridad que se cifra en una cantidad que podemos calificar de mínimo de subsistencia.

Dentro del sistema público hay otro régimen de pensiones contributivas que es el de Clases Pasivas, que ha sido objeto también de muchas modificaciones por el devenir social y el reconocimiento de derechos en diversas situaciones. Pero lo característico es que este régimen se compone


**ÚLTIMA HORA**


**17:16** Rajoy expone el compromiso de España contra el EI y llama a un acuerdo ante Siria

**16:55** Obama rechaza el envío masivo de tropas a Siria, porque sería "un error"

**16:51** Iberdrola y Bolivia ultiman un acuerdo de unos 32 millones por las expropiaciones de 2012

**NEWSLETTERS**

**SUSCRÍBETE**

Personaliza la información económica que quieres recibir por secciones.

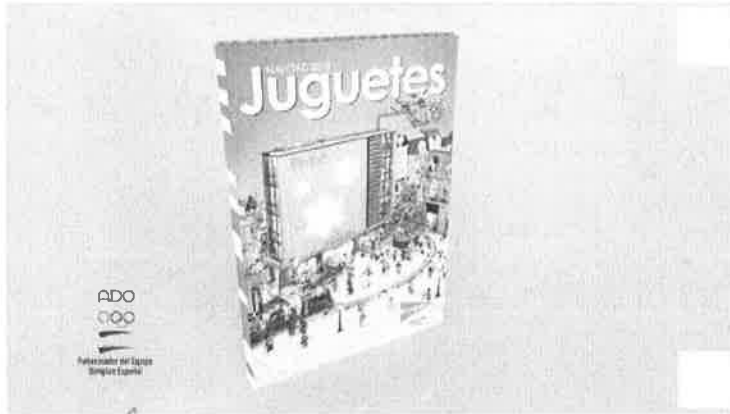
**LO MÁS LEÍDO**

1 Veinte destinos que querrá visitar en

de la aportación del empleado público que se cifra por ley en un 3,86 % que se aplica al haber regulador según una sencilla tabla. La aportación de la Administración Pública para la que trabaja este funcionario aporta, quizá ficticiamente, una cantidad para las futuras pensiones, ya que la aportación para la cobertura sanitaria va por otro cauce como el de las mutualidades.

Cada sistema tienen una cuenta. El de la Seguridad Social ampara cerca de nueve millones de pensionistas, 8.436.354, con un índice de crecimiento que refleja factores demográficos de signo contrario, menos contribuyentes y más beneficiarios de las prestaciones sociales.

PUBLICIDAD



En el caso de las pensiones de Clases Pasivas, cuyo número de pensiones abonadas el pasado mes es de algo más de 613.000, y a pesar de que su mecanismo tiende a disminuir los beneficiarios, los pensionistas han tenido un incremento neto de un 4% en el último ejercicio. Ello nos hace ver que es un régimen que debe atenderse con los mismos parámetros que el de la Seguridad Social aplicados a los derechos de sus beneficiarios.

La aprobación del Plan Integral de Apoyo a la Familia en el sistema de la Seguridad Social como incremento a la pensión de jubilación de las mujeres con dos, tres o más hijos, debiera aplicarse también en el régimen de Clases Pasivas ya que existen los mismos hechos, y por tanto, igual causa que debiera producir los mismos derechos al tratarse de pensiones igualmente contributivas, si bien con diferente origen en el pago. Debiera producir el mismo efecto ya que, en caso contrario, generaría una desigualdad proscrita por la propia Constitución Española así como por el acervo normativo europeo.

Todo ello sin entrar a fondo en la problemática que presentan las medidas del Plan de Apoyo a la Familia que deja algunos grupos de jubilados fuera de la cobertura aprobada. Me refiero a las que por razones de la fecha de entrada en vigor quedan fuera, cronología que desencadena quizá una dudosa equidad.

Y así también las jubiladas que tuvieron un número de hijos superior a tres lo cual tiene un efecto no sólo multiplicador sino exponencial en la compensación que se le ha de reconocer. Y con otra consideración para las jubiladas que por haber tenido varios hijos no pudieron cotizar bases reguladoras muy altas o el tiempo suficiente para consolidar el cien por cien de la base reguladora a efectos del cálculo de la pensión

Y finalmente no se ha de dejar de considerar al grupo de pensionistas de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, como sector cuyo derecho a la actualización de la pensión se ve limitado por la jurisprudencia del Tribunal

2016

- 2 Francia bombardea masivamente varias posiciones del Estado Islámico en Siria
- 3 Guía para cobrar el dividendo de Telefónica
- 4 El 40,5% de los yihadistas detenidos en España desde 2013 nacieron en el país
- 5 Cómo superar una crisis de estrés



#### OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

- La regulación de las energías renovables y la "Marca España"
- Modificaciones controvertidas en la fiscalidad de los impatriados
- Grexit: ¿Salida del euro o de la UE?
- Para la defensa preventiva de las compañías
- Modelos de prevención penal exigibles

#### ETOOLS



16/11/2015

No todas las mujeres con hijos tendrán derecho a una subida en su pensión

Constitucional que ha dictado una última sentencia, núm. 49/2015, de 5 de marzo de 2015, por las cuales el Alto Tribunal avala la aplicación de una subida inferido al IPC debido a que los pensionistas "no tenían un derecho consolidado" sino una mera expectativa. Nada menos que un 1,9% de diferencia al ser un 2,9% y la subida de las pensiones un 1%. Todo ello como medidas excepcionales de restitución del gasto público en momentos cruciales que tratan la extraordinaria y urgente necesidad de tal medida.

Sin entrar en la polémica suscitada, sí podemos llamar la atención sobre la necesaria recuperación o mejora del poder adquisitivo del pensionista, sea de la Seguridad Social o sea de Clases Pasivas

## Tags